

ACUERDO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN

RAZÓN.- Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las diecisiete horas con quince minutos del día veintiséis de enero de dos mil once, los integrantes del Comité de Información del Instituto Electoral del Estado de México, actuando en Sesión Extraordinaria de la misma fecha, dan cuenta de la Solicitud de Acceso a la Información de la [REDACTED] de acuerdo con los Hechos y Consideraciones que se exponen a continuación y constituyen los siguientes:-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha quince de octubre del año próximo pasado, a las nueve horas, se recibió vía Internet, en la página web del Instituto Electoral del Estado de México, en la liga *TRANSPARENCIA, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN*, mediante el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, mejor conocido por su acrónimo *SICOSIEM*, la Solicitud de Acceso a la Información de la [REDACTED] mediante la cual formuló solicitud en los términos siguientes: *"Solicito los documentos en lo que conste la última revisión que haya hecho el Instituto Electoral para vigilar que los partidos políticos se abstengan de realizar afiliaciones corporativas."*;-----

SEGUNDO.- La Solicitud de Acceso a la Información presentada por la C. [REDACTED] quedó registrada en el *SICOSIEM* con el expediente *00155/IEEM/IP/A/2010*, para su trámite y respuesta que en derecho correspondiera.-----

TERCERO.- En fecha 3 de noviembre de 2010, se dio contestación a la solicitud de información formulada, que fue del tenor literal siguiente: *"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a su solicitud número 00155/IEEM/IP/A/2010, me permito informarle lo siguiente: Actualmente son siete los partidos políticos nacionales con registro que se encuentran vigentes, a saber: PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, C y NA mismos que cuentan con obligaciones establecidas por el COFIPE y particularmente en referencia a la solicitud específica planteada por Usted, el artículo 38 inciso c), se establece que corresponde al IFE ser la autoridad para velar por la vigilancia del cumplimiento de la obligación y en caso de infracción también de la imposición de la sanción correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 39 del COFIPE."*-----

CUARTO.- La [REDACTED] en contra de la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información de esta Unidad de Información, presentó RECURSO DE REVISIÓN, expresando las razones y motivos de inconformidad y argumentos jurídicos que a su derecho convino.-----

QUINTO.- Mediante resolución de fecha quince de diciembre de dos mil diez, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, resolvió el Recurso de Revisión interpuesto por la C [REDACTED] con número de registro 01469/INFOEM/IP/RR/A/2010, ordenando, en su resolutivo segundo, lo siguiente **SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ORDENA al SUJETO OBLIGADO REALIZAR UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN SUS DIVERSAS ÁREAS PARA LOCALIZAR LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTEN LOS ACTOS LLEVADOS A CABO PARA VIGILAR QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SE ABSTENGAN DE REALIZAR AFILIACIONES CORPORATIVAS.**

EN EL SUPUESTO DE LOCALIZAR DOCUMENTACIÓN QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN REQUERIDA, SE ORDENA SU ENTREGA AL RECURRENTE VIA SICÓSIEM; EN CASO CONTRARIO SE DEBERÁ REALIZAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN EN LOS TÉRMINOS APUNTADOS EN EL CONSIDERANDO SEXTO DE ESTA RESOLUCIÓN.-----

SEXTO.- En cumplimiento a la resolución a que se refiere el apartado inmediato anterior, mediante oficio IEEM/SEG-UI/004/2011, de fecha catorce de enero del año en curso, se solicitó al Director de Partidos Políticos de este Órgano Electoral, el envío de la información solicitada por la C. [REDACTED] dando contestación el Director de Partidos Políticos mediante oficio IEEM/DPP/036/2011, lo siguiente: *"Que una vez revisados exhaustivamente los expedientes que obran en los archivos de esta Dirección de Partidos Políticos, correspondientes a los siete Partidos Políticos con Registro Nacional y que se encuentran acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, no se encontró evidencia documental en la que consten actos realizados para vigilar que los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza, se abstengan de realizar afiliaciones corporativas"*.-----

SÉPTIMO.- En consecuencia, una vez que se ha corroborado y acredita que no obra en poder de la Dirección de Partidos Políticos, evidencia documental en la que consten actos realizados para vigilar que los partidos políticos se abstengan de realizar afiliaciones corporativas, en términos de lo previsto por los artículos 41 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en cumplimiento a lo ordenado mediante resolución de fecha quince de diciembre de dos mil diez, este Comité dicta el siguiente:-----

ACUERDO IEEM/CI/002/2011

PRIMERO.- En términos de los artículos 41 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 44 y 45 de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios* y demás disposiciones legales y aplicables de ambos ordenamientos legales, una vez que se han analizado los antecedentes expuestos y que forman parte del presente Acuerdo, este Comité de Información Acuerda:-----

SEGUNDO.- Se declara la inexistencia de la información solicitada por la C. [REDACTED] precisando:

- a) *Lugar y fecha de la resolución: Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintiséis de enero de dos mil once;*
- b) *El nombre del solicitante: [REDACTED]*
- c) *La información solicitada: "Solicito los documentos en lo que conste la última revisión que haya hecho el Instituto Electoral para vigilar que los partidos políticos se abstengan de realizar afiliaciones corporativas.";*
- d) *El fundamento y motivo por el cual se determina que la información solicitada no obra en sus archivos: Artículos 41 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al no obrar en poder de la Dirección de Partidos Políticos, evidencia documental en la que consten actos realizados para vigilar que los partidos políticos se abstengan de realizar afiliaciones corporativas.*
- e) *El número de Acuerdo emitido: IEEM/CI/002/2011;*
- f) *Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información: Maestro en Derecho Jesús Castillo Sandoval,*

Consejero Presidente del Consejo General y Presidente del Comité de Información; Ingeniero Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo General y Titular de la Unidad de Información; y Maestro Ruperto Retana Ramírez, Contralor General e Integrante del Comité de Información, todos ellos del Instituto Electoral del Estado de México, cuyas firmas autógrafas calzan el presente Acuerdo.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo, en original, por conducto de la Unidad de Información de este Órgano Electoral, al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para los efectos legales que correspondan.-----

CUARTO.- NOTIFÍQUESE a la [REDACTED]-----

Así, por Unanimidad de Votos lo Acordaron los Integrantes del Comité de Información del Instituto Electoral del Estado de México, en su Quinta Sesión Extraordinaria del día veintiséis de enero de dos mil once, cerrando su actuación a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día de su fecha, firmando al calce para constancia legal.-----

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

ING. FRANCISCO JAVIER LOPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

MTRO. RUPERTO RETANA RAMÍREZ
CONTRALOR GENERAL E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

REDACTÓ: LUIS ENRIQUE FUENTES TAVIRA
AUXILIAR TÉCNICO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN